

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0797

TREHUACO, 11 JUN 2013

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Programa Vida Sana: Intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres Post Parto", de fecha 09/04/2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta 1C/N° 1623 del 25/04/2013.
- e) Memorandum Convenio Vida Sana 2013 de fecha 13/05/2013; de Coordinadora Programa.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA GHISLAINE GARCIA ROMERO** R.U.N. N° 07913157, Kinesiologa, de fecha 03 de Junio de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma total y única de **\$ 424.000.-** (Cuatrocientos veinticuatro mil pesos.-), Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Vida Sana: Intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres Post Parto".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/COP/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 03 de Junio de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 1884.410-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **DOÑA GHISLAINE ORLANDA GARCÍA ROMERO** R.U.N. N° 16.734.345-7, domiciliada en calle ~~Reire~~ N° 891 Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto", de fecha 09 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1623 de fecha 25 de Abril 2013, contrata los servicios de **DOÑA GHISLAINE ORLANDA GARCÍA ROMERO**; de Profesión Kinesióloga, para realizar la labor de: **Talleres de Actividad Física y Reuniones de Coordinación**.

SEGUNDO Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar 25 pacientes obesos con factores de riesgo", Niños y Adolescentes en el CESFAM. de Trehuaco, de acuerdo a lo estipulado en el Programa

Prestaciones	Horas	Valor Hora	Total
Taller: Sesiones de Actividades Físicas	40	8.000	400.000
Reuniones de Coordinación	03	8.000	24.000
		Total	424.000

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 424.000.-** (Cuatrocientos veinticuatro mil pesos.-) Impuestos Incluidos, finalizadas las Actividades a ejecutar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales**.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

• De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **03 de Junio de 2013** hasta el **26 de Septiembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas. Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2013, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad Profesional de Kinesióloga de **DOÑA GHISLAINE ORLANDA GARCIA ROMERO**, consta en Certificado de Título de la Universidad de Talca emitido con fecha 3 de Enero de 2013 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



GHISLAINE GARCIA ROMERO
KINESIOLOGA

